



**Programa de Subvenciones Humanitarias**  
Preguntas frecuentes sobre organizaciones colaboradoras  
Julio de 2007

**P. ¿Qué es una organización colaboradora?**

R: Una entidad no rotaria que participa directamente en la implementación de un proyecto, aportando sus conocimientos y experiencia técnicos y encargándose de la coordinación del mismo. Es frecuente que estas entidades sean organizaciones sin fines de lucro, gubernamentales en algunos casos.

**P. ¿Qué diferencia existe entre una organización colaboradora, una organización beneficiaria y un proveedor?**

R: Una organización beneficiaria se limita a recibir bienes o servicios y no se la considera organización colaboradora. Se entiende por proveedor una entidad que vende bienes y servicios pagados con fondos de una subvención.

**P. Trabajo para una organización sin fines de lucro y quisiera obtener una subvención de La Fundación Rotaria (LFR). ¿Sería posible?**

R: No. La Fundación Rotaria sólo otorga subvenciones a clubes rotarios. Si usted aspira a obtener fondos de LFR deberá efectuar los trámites pertinentes ante un club rotario. Se recomienda plantearle la iniciativa al club local y, si éste tiene interés en ayudarlo, su organización y el club rotario podrán diseñar un proyecto conjunto y solicitar una subvención.

**P. ¿Qué pautas deben seguir los clubes rotarios que deseen trabajar con organizaciones colaboradoras en el marco de proyectos financiados con subvenciones de LFR?**

R: Los proyectos que se lleven a cabo en colaboración con otra organización deberán ajustarse a las siguientes normas:

- Los copatrocinadores rotarios deberán demostrar claramente que el proyecto ha sido iniciado, controlado y ejecutado por los clubes o distritos rotarios involucrados; los rotarios deberán participar contribuyendo su tiempo y recursos e interviniendo directa y personalmente en el proyecto.
- El club rotario anfitrión deberá conocer fehacientemente a la organización colaboradora y proporcionarle una carta de recomendación en la que se indique que goza de buena reputación, y que se conduce con responsabilidad y respetará las leyes del país anfitrión del proyecto.
- La organización no vinculada con Rotary deberá acordar su participación y cooperación en todas las revisiones financieras de las actividades relacionadas con el proyecto.
- Se otorgarán como máximo ocho subvenciones por año a proyectos implementados con una organización colaboradora.
- No se otorgarán subvenciones a proyectos en curso ni patrocinadas principalmente por una organización colaboradora.

**P. ¿Se aplican las normas para trabajar con organizaciones colaboradoras a todas las Subvenciones Humanitarias o solamente a las Subvenciones Compartidas?**

R: Las normas para trabajar con organizaciones colaboradoras se aplican a todo los tipos de Subvenciones Humanitarias, incluidas las Subvenciones Compartidas, Subvenciones Distritales Simplificadas, Subvenciones para Servicio Voluntario y Subvenciones 3-H.

**P. Mi club rotario ha recibido una Subvención Compartida para un proyecto que se implementará en conjunto con una organización colaboradora. ¿Puede LFR enviar los fondos de la subvención directamente a dicha organización colaboradora?**

R: No. El pago de fondos de subvenciones no puede efectuarse a una organización colaboradora. Los fondos de subvenciones se pagarán a los clubes rotarios patrocinadores y deberán permanecer bajo su control directo hasta la conclusión del proyecto. Para la transferencia de fondos de cualquier tipo de subvenciones a la organización colaboradora por parte del club, se requiere la supervisión de los rotarios a fin de asegurarse de que los fondos se utilicen con sujeción a las condiciones de otorgamiento de la subvención.

**P. ¿Puede mi club rotario obtener una subvención de LFR para sufragar los gastos administrativos o salariales de una organización colaboradora?**

R: No. Los fondos de subvenciones no pueden utilizarse para solventar los gastos administrativos u operativos (incluidos sueldos y salarios) de organización colaboradora alguna. Sin embargo, se *podrán* utilizar fondos de la subvención para sufragar los gastos administrativos derivados de las actividades del proyecto no relacionadas con la organización colaboradora, siempre que se incurra en dichos gastos durante la implementación del proyecto.

**P. Integro la directiva de una organización colaboradora y también soy rotario. Mi club quisiera solicitar una Subvención Compartida para apoyar las actividades que nuestro club está emprendiendo en conjunto con esta organización. ¿Puedo prestar servicio en el comité de gestión del proyecto?**

R: No. A fin de garantizar la imparcialidad de todas las partes involucradas, no podrán prestar servicio en el comité de gestión del proyecto aquellos rotarios que integren la directiva de una organización colaboradora, organización beneficiaria o entidad proveedora, o que hubieran contraído responsabilidades profesionales para con tales entidades.

**P. ¿Puede un integrante del personal de una organización colaboradora integrar el comité de gestión de un proyecto financiado por una subvención de La Fundación Rotaria?**

R: No. Los comités de gestión de proyectos subvencionados por LFR deben ser integrados en su totalidad por los rotarios de los clubes patrocinadores.